

Reglamentación del Contrato Caja de Ahorro no presencial – Cuenta Positiva

Se registrarán por la presente las relaciones jurídicas que se susciten entre el Banco Bica S.A., en adelante el Banco y el cliente, en adelante el Cliente, con relación al producto CAJA DE AHORRO no presencial – Cuenta Positiva, el que además se registrará por la reglamentación vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina y por las cláusulas específicas de los productos/servicios.

El cliente declara que forman parte integrante del presente régimen contractual, todos los antecedentes y constancias obrantes en el Banco, que el Titular ha ingresado por los medios electrónicos dispuestos por el Banco.

Contrato de Caja de Ahorro no presencial – Cuenta Positiva

TITULARES DE CUENTAS

Exclusivamente podrán ser titulares de Cuentas de Caja de Ahorros las PERSONAS HUMANAS hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito.

MONEDA DE LA CUENTA: La cuenta solicitada operará en Pesos.

FORMA DE APERTURA Las Cajas de Ahorro podrán abrirse a nombre y a la orden de una sola persona humana.

REGLAMENTACIONES

El cliente declara conocer y aceptar la totalidad de la normativa sobre Cajas de Ahorro dictada por el B.C.R.A., vigente a la fecha de apertura de la cuenta solicitada y que el texto correspondiente y sus eventuales modificaciones, se encuentran a su disposición en el Banco, pudiendo solicitar copia de las mismas o ser consultadas a través de Internet en la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar. El cliente puede consultar el presente contrato ingresando en la página institucional (<https://www.bancobica.com.ar/contratos.aspx>)

OPERATORIA

Se registrarán débitos y créditos en la moneda correspondiente a la cuenta. La Caja de Ahorros no presencial – Cuenta Positiva posee una tarjeta de débito. Todo movimiento desde la cuenta (transferencias, constitución de plazo fijo, compra/venta de moneda extranjera, etc.) se efectuará únicamente a través de medios electrónicos que el Banco pondrá a disposición del Cliente.

DERECHOS

El cliente tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2 del texto ordenado de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros (PUSF). El cliente tiene derecho de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.

MOVIMIENTOS

Depósitos: Los depósitos deberán ser realizados en la moneda en que fue abierta la Cuenta, pudiéndose realizar los mismos a través de transferencias, medios electrónicos, cajeros automáticos, por ventanilla, o cualquier otro medio habilitado.

Podrán efectivizarse en la cuenta otros créditos, incluyendo los originados en el otorgamiento de préstamos, o en la acreditación de transferencias.

Transferencias: Serán acreditados cuando los fondos estén disponibles para el Banco.

Créditos: Podrán ser acreditados los Préstamos en la moneda de la cuenta que el Banco otorgue al Cliente, cualquiera fuere la forma de asistencia crediticia.

Si el Banco acreditara por error algún importe, valor, o cualquier concepto, podrá corregirlo mediante la realización del débito correspondiente, sin necesidad de avisar previamente al cliente.

El monto mínimo del depósito inicial y de los depósitos posteriores será el que establezca el Banco.

Extracciones: El retiro de los fondos que se acrediten en la Cuenta correspondiente, podrá realizarse por ventanilla, a través de transferencias hacia otras cuentas del banco u otros bancos, medios electrónicos, cajeros automáticos (ATM), por ventanilla, o cualquier otro medio habilitado. Dichas transferencias podrán ordenarse a través de los medios electrónicos que el banco ponga a disposición.

De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resultaren ser sus causahabientes. La disposición de los mismos solo podrá ser realizada por quien resulte formalmente designado como administrador judicial o por orden judicial.

CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO CON DÉBITO EN CUENTA

Toda vez que se constituya un Plazo Fijo con Débito en Cuenta, por cualquier vía, el certificado se generará con la misma titularidad que la cuenta debitada y el mismo uso de firma que la cuenta de origen de los fondos y, al vencimiento, se acreditará en la misma cuenta de la que fuera generado.

CAMBIO DE DOMICILIO

El titular de la cuenta queda obligado a comunicar inmediatamente al Banco sus cambios de domicilio, por escrito a cualquier Sucursal del Banco.

MODIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD / DENOMINACIÓN DE LA CUENTA

No se admitirá la incorporación de nuevos titulares ni la desvinculación del existente. En caso de recibir una solicitud en tal sentido, el titular deberá proceder a abrir una cuenta nueva y cerrar la existente, si así la solicitase.

LIQUIDACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

Los intereses se devengarán y liquidarán exclusivamente en la Caja de Ahorro en Pesos desde la fecha de recepción de los fondos hasta el día anterior a la liquidación o retiro, según sea el caso, y se capitalizarán o abonarán por períodos vencidos, no inferiores a treinta (30) días mediante acreditación en la cuenta.

La tasa de interés y el importe mínimo para el devengamiento de intereses, serán los que establezca el Banco para el tipo de operación. Este último publicará en sus oficinas las tasas vigentes.

A los fines del cálculo de los intereses se utilizará como divisor fijo el de trescientos sesenta y cinco (365) días.

COMISIONES Y GASTOS

El Banco queda autorizado a debitar de mi Caja de Ahorro los importes correspondientes a comisiones, gastos de administración y cualquier otro concepto similar, que se encuentran detallados en el Anexo de Comisiones y gastos que puede consultarse en www.bancobica.com.ar, aceptando los que en el futuro se regulen y se comuniquen fehacientemente con ajuste a las disposiciones del B.C.R.A.

Cuando el Banco adopte decisiones que impliquen afectar el funcionamiento de las cuentas, total o parcialmente y/o modificar el importe de las comisiones o gastos cuyo débito hubiera sido aceptado, deberá informarse al cliente acerca de su contenido y nuevos valores con antelación a su aplicación, mediante una notificación fehaciente o a través de su inclusión en el resumen o extracto de cuenta.

Siempre que no medie rechazo del cliente, las nuevas condiciones podrán aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a sesenta (60) días de notificado al cliente. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.

Los fondos debitados por comisiones o gastos sin el previo conocimiento de los clientes o a pesar de su oposición, deberán ser reintegrados a los titulares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquel presente su reclamo ante el Banco. Adicionalmente, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes hasta el límite equivalente al ciento por ciento (100%) de los débitos observados.

Asimismo todos los impuestos que pudieren gravar los movimientos de las cuentas (depósitos o extracciones en cualquiera de sus formas), quedarán a cargo exclusivo del Cliente.

DISPONIBILIDAD DE SALDOS ACREEDORES PARA CUBRIR DÉBITOS

Es responsabilidad del cliente contar con fondos suficientes en cuenta para cubrir todo débito que el Banco deba efectuar en la Caja de Ahorro.

CIERRE DE CUENTAS

El Banco procederá al cierre de la cuenta por las siguientes causas:

Por decisión del Cliente al efectuar el retiro del saldo total existente y manifestar su decisión de cierre. En tal caso, los intereses se liquidarán hasta el día anterior del retiro. Esta decisión de cierre deberá ser notificada con 30 días de anticipación.

Por mantener saldos o movimientos inferiores a los mínimos establecidos (incluido para el devengamiento de intereses), de acuerdo a lo establecido en la reglamentación respectiva.

Por no registrar operación alguna de depósito o extracción durante el plazo máximo establecido, en la reglamentación respectiva.

Por decisión del Banco, sin expresión de causa, sin derecho alguno por parte del cliente, y cuando por circunstancias de incumplimientos del cliente así lo ameriten.

Por todas aquellas causas que se prevea en la reglamentación respectiva dictada por el Banco Central de la República Argentina.

El cliente podrá solicitar el cierre de esta cuenta en forma presencial en cualquier sucursal del Banco, desde la página institucional ingresando en migestion.bancobica.com.ar y/o a través de homebanking IBica y/o donde indique oportunamente el Banco.

SALDOS INMOVILIZADOS

Los cierres de cuentas con saldos se harán con aviso a los depositantes al último domicilio registrado; invocando las causales de cierre e informando que los respectivos saldos serán transferidos a la cuenta "Saldos inmovilizados" y puesto a su disposición, no devengando desde ese momento interés alguno. Asimismo se informará la comisión a aplicar sobre los fondos inmovilizados y la fecha a partir de la cuál entrará en vigencia.

Todas las Comunicaciones que en virtud de lo dispuesto precedentemente deba efectuar el Banco serán cursadas a la dirección de correo electrónico informada por el titular en el proceso de apertura de la cuenta. El aviso podrá ser efectuado mediante una publicación de carácter general, en una vez en dos órganos periodísticos, de circulación en las localidades en las que se hallan ubicadas las Casas de la entidad respectiva. Dicha publicación, que contendrá los datos consignados en el punto precedente, podrá ser hecha por cada

entidad individualmente, por un conjunto de entidades o por las asociaciones que las agrupan, con expresa mención de las entidades que aplicarán la disposición.

MODIFICACIONES

Las condiciones del presente contrato podrán modificarse por el Banco según normas legales o reglamentarias. Toda modificación será comunicada previamente y por escrito al cliente y se considerará aceptada si no fuese objetada por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios de recibida.

RESUMEN DE CUENTA

Como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de cierre establecida, las Entidades deberán enviar al titular un resumen de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos - cualesquiera sean sus conceptos - y los saldos registrado en el período que corresponde, pudiendo también consultar los movimientos a través de los medios electrónicos dispuestos por el Banco o en sus oficinas comerciales. Se presumirá conformidad con el resumen de cuenta y la información brindada si el cliente no reclama por escrito dentro de los sesenta (60) días corrido de vencido el respectivo período. Si no se recibiera un resumen, Informe o Estado de Cuenta, el cliente deberá reclamarlo dentro de los treinta (30) días de vencido el respectivo período.

El Cliente acepta la posibilidad de que el Banco envíe el Resumen de Cuenta mediante la utilización de correo electrónico, a una dirección que el Cliente fije o determine. Este medio de envío tendrá plena validez y será apto para que el Banco le envíe el Resumen de Cuenta por Correo Electrónico, el que se mantendrá plenamente vigente hasta tanto el Cliente no comuniquen fehacientemente lo contrario.

De optar por este servicio de envío de Resumen de Cuenta, el Cliente informará al Banco, a través de los medios que este disponga, la dirección de correo electrónico a la cual se le enviarán los Resúmenes de Cuenta.

El Banco no se responsabiliza por el uso indebido o inadecuado del correo electrónico y/o el sistema y/o el servicio y/o del equipamiento para acceder al servicio por parte del Cliente, haciéndose cargo éste últimos de todos los daños y perjuicios que pueda generar la utilización de los mismos, pudiendo el Banco suspender o interrumpir el servicio por dichos motivos.

El Cliente acepta que la remisión del Resumen de Cuenta por correo electrónico suple cualquier otra forma de remisión del mismo.

GASTOS, MULTAS E IMPUESTOS

Todo gasto, multa, cargo, arancel, impuesto, prima de seguro o tasa de cualquier índole y sus accesorios (intereses compensatorios, punitivos, cargos, recargos y similares) de cualquier índole que se relacionen directa o indirectamente con el producto solicitado, los servicios bancarios o toda otra solicitud, servicio bancario o prestación que el cliente haya solicitado o solicite al Banco, estarán a cargo del cliente, todos los cuales podrán ser debitados de los saldos acreedores o cuentas del cliente para lo cuál el Banco queda autorizado al efecto.

GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto Nro 540/95 y modificatorios y Com. A 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

REVOCACION

El cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado.

Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato en su casilla de correo o medio habilitado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el cliente en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

CÁMARA FEDERAL UNIFORME. TRUNCAMIENTO

En función a la vigencia del sistema de Cámara Federal Uniforme (C.F.U.) establecido por el B.C.R.A. y los convenios suscriptos por las entidades financieras con el ente rector, el/los titular/es de la cuenta declara/n conocer y aceptar que el banco no realizará el control de firmas, verificación de poderes y facultades y todos aquellos aspectos que requieran la presencia física del cartular ante el banco girado, respecto de aquellos cheques que, en virtud de sus importes, se encuentran alcanzados con la operatoria de truncamiento para el pago de los documentos cuyo cobro se gestione a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación.

El procedimiento de truncamiento consiste en la compensación electrónica de cheques por debajo de cierto valor, únicamente a través del envío de datos, sin que los documento ni sus imágenes se trasladen al Banco girado para su pago o rechazo.

En el caso de cheques no truncados, la Entidad depositaria mantiene bajo su custodia los cartulares

remitiendo únicamente a la entidad girada imágenes digitalizadas de los mismos. La responsabilidad por los controles básicos de los cartulares se encuentra establecida en la normativa del B.C.R.A. y en los convenios suscriptos por las Entidades Financieras con el mismo, para la implementación de la C.F.U.

A los efectos de la aplicación del procedimiento de truncamiento de cheques para el pago de los documentos, que se cursen a través de las cámaras de compensación de fondos, en función de los convenios formalizados entre las entidades se entenderá que ellas se han otorgado mandato recíproco en lo referente al cumplimiento de la obligación a su cargo como entidades giradas, por aplicación de la Ley de Cheques y normas reglamentarias dictadas por el B.C.R.A.

NORMATIVA APLICABLE

El presente Contrato y las relaciones jurídicas que se establecen entre el Cliente y demás partes y el Banco en caso de ser aceptado las mismas serán regidas por las leyes de la República Argentina y las normas y reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina. En todo aquello no contemplado en la presente solicitud, serán de aplicación las normas de la circular OPASI-2 del B.C.R.A. y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Condiciones contractuales generales

Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas

El Banco informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la Ley 25.246, Comunicación "A" 3094 y modificatorias y concordantes del B.C.R.A. y demás normativa aplicable sobre Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.

El cliente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan por intermedio de la Caja de Ahorros, son provenientes de actividades lícitas, y se originan en el giro normal de las operaciones comerciales o personales del suscriptor. Asimismo me comprometo a presentar al Banco la documentación que justifique movimientos de significación operados en la Caja de Ahorros y en caso de no hacerlo tomo conocimiento que el Banco podrá informar el mismo como transacción sospechosa al organismo de control correspondiente.

El cliente podrá solicitar la baja del presente contrato por medio de nuestra página web institucional www.bancobica.com.ar. Dicha baja quedará sujeta a las disposiciones y/o requerimientos provistos por el Banco.

Protección de Datos Personales-Habeas Data y Normas Complementarias

Declaro bajo juramento que he sido notificado por este Banco respecto de la legislación vigente sobre Habeas Data: Ley Nacional 25.326. La creación de la Cuenta y la utilización de los medios electrónicos que disponibiliza el Banco requiere que el Cliente brinde ciertos datos de carácter personal (entendiéndose por "datos personales" a la información de cualquier tipo referida a los Clientes, que permita su identificación -ya sea de manera directa o indirecta), en tal sentido, si el Cliente no proporciona tales datos no podrá utilizar los Servicios y/o acceder a ciertas secciones de los medios electrónicos que disponibiliza el Banco. Así, por ejemplo, al crear una cuenta el Cliente deberá entregar datos sobre su persona de manera obligatoria incluyendo pero sin limitarse a: nombre, DNI, e-mail, video grabación de su persona, domicilio y cualquier otro dato que el Banco considere necesario para la apertura de una cuenta bancaria. El Cliente afirma que toda información que entrega al Banco tiene carácter de declaración jurada. Al respecto, el Cliente se compromete a brindar la información en forma exacta, debiendo mantener la misma actualizada en todo momento. Asimismo, el Banco podrá monitorear el tráfico de los Clientes y su actividad en los medios electrónicos que disponibiliza.

El Banco podrá verificar los datos personales y/o información suministrada a través de entidades públicas, compañías especializadas o centrales de riesgo, y cualquier otro mecanismo incluyendo pero sin limitarse a redes sociales, llamados telefónicos, etc. El Cliente consiente expresamente a colaborar con cualquier forma de validación de identidad exigida por el Banco. En particular, el Cliente presta su consentimiento para que los datos personales contenidos en su Documento Nacional de Identidad, los que incluyen sus datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial, sean verificados a través de su confronte con la base de datos del Registro Nacional de las Personas ("RENAPER") y/o cualquier otro organismo público o ente privado y (ii) para que el Banco verifique su comportamiento crediticio, historial financiero de adquisición o cancelación de productos y/o deudas y datos acerca del cumplimiento de compromisos. En el supuesto de detectarse falsedad y/o inexactitud en los datos personales proporcionados, el Banco podrá: negarse a abrir una cuenta bancaria o suspender y/o cancelar la Cuenta y/o inhabilitar total o parcialmente la cuenta y los Servicios - todo aquello sin perjuicio de cumplir con el reporte de tales falsedades y/o inexactitudes a terceros y/o autoridades competentes y el Banco se reserva la facultad de realizar una denuncia judicial correspondiente.

Todos los datos personales del Cliente serán utilizados por el Banco a los efectos de (i) que el Cliente pueda utilizar los medios electrónicos que disponibiliza el Banco, su Cuenta y acceder a los Servicios; (ii) prevenir actividades ilícitas como lavado de dinero, evasión de impuestos y fraudes; (iii) tomar decisiones en cuanto a préstamos crediticios solicitados; (iv) analizar tendencias, comportamiento, conductas e intereses de los Clientes, a los fines de mejorar los medios electrónicos que disponibiliza el Banco y potenciar sus funcionalidades; y de (v) enviar información o mensajes por e-mail o medios electrónicos sobre los Servicios

y /o comunicar, publicitar u ofrecer productos y/o servicios comercializados por el Banco, sus afiliadas, subsidiarias o asociadas y/o terceros con quien el Banco mantenga relaciones comerciales. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Cliente podrá oponerse a la recepción de dichas comunicaciones a fin de recibir solo las comunicaciones de su interés o ninguna.

A los efectos del cumplimiento de los Servicios y/o de las finalidades detalladas en esta sección, los datos personales de los Clientes podrán ser revelados y/o compartidos con afiliadas, subsidiarias o compañías relacionadas, y/o con terceros con los que el Banco tenga relación contractual, tales como empresas de seguros o de intermediación en la gestión de pagos entre otros. Asimismo, se podrán revelar o transmitir a terceros los datos personales de los Clientes bajo las siguientes circunstancias: (i) cuando exista obligación legal de hacerlo; (ii) en virtud de las excepciones previstas en la Ley 25.326 o de un interés legítimo del Banco; y (iii) siguiendo una orden emanada de autoridad administrativa o judicial competente.

Los datos personales serán tratados por el Banco de acuerdo a la legislación vigente y en cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas recomendadas por la Resolución 47/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública que garantizan la seguridad y confidencialidad de los datos, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y detectar desvíos intencionales o no de información. Sin perjuicio de ello, por la naturaleza propia de Internet, el Cliente reconoce que incluso las medidas más avanzadas no resultan infalibles, con lo que entiende y acepta que el Banco no puede garantizar la seguridad absoluta de la información, asumiendo el Cliente el riesgo correspondiente.

Por último, se hace saber al Cliente que sus datos se alojaron en bases de datos debidamente inscriptas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, conforme las normas de protección de datos personales, para lo cual podrá enviar una solicitud a la casilla de correo electrónico bancobica@bancobica.com.ar

En cumplimiento con lo establecido por la Resolución 14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, se informa a los Clientes que "La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales."

El Cliente presta su consentimiento expreso para que sus datos personales sean recolectados, almacenados y procesados conforme se establece en este documento.

Domicilio y Jurisdicción

El cliente constituye domicilio especial en el ingresado a través de los medios electrónicos dispuestos por el Banco, lugar en el que se tendrán por válidas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que se haga a esa dirección, la que se considerará subsistente mientras el cliente no comunique por escrito su cambio de domicilio, y se compromete a comunicar al Banco dicho cambio cuando se produzca. Cualquier divergencia se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad donde esta ubicada la Sucursal del Banco donde el cliente tenga radicada la/s cuenta/s asociada/s.

El cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el presente o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. En caso de hacer uso de esta opción la misma será sin costo ni responsabilidad alguna para el cliente en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

El "Cliente" Persona Humana declara haber recibido el ofrecimiento por parte del "Banco" sobre el derecho de apertura una Caja de Ahorros en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8 de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.

Asimismo, he sido notificado por Banco Bica S.A. respecto del contenido de la Comunicación "A" 5990 en el punto 2.3.1. acápite viii) emitida por el B.C.R.A. en cuanto dispone a favor del usuario que: "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp".

Declaro haber leído minuciosamente las cláusulas que anteceden, cuyo texto completo me ha sido puesto a disposición, prestando mi conformidad a todo lo en ellas estipulado, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole que formular a su respecto. Declaro asimismo haber recibido la información referente al servicio solicitado por el presente, por lo que acepto libremente las cláusulas consignadas en este Contrato.

El cliente recibe del Banco, en la casilla de correo electrónico declarada, un ejemplar de los Términos y Condiciones, y declara que al aceptar los mismos los ha leído y aceptado en su totalidad.

En cumplimiento del punto 2.3.1.3 del texto ordenado de Protección a usuarios de servicios financieros se deja establecido que el cliente recibirá, a través de su correo electrónico informado al Banco, una copia del presente instrumento/contrato luego de la confirmación del alta de la Cuenta Positiva.

Anexo de comisiones y gastos: disponible en www.bancobica.com.ar